



Cerro Sombrero, 16 de junio de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 246/2020

VISTOS:

- 1) El Of. N° 019/2020, de la Asociación Chilena de Municipalidades, que solicita cancelación cuota social anual 2020, correspondiendo a 47,19 UTM.
- 2) El correo electrónico de fecha 15 de junio de 2020, del Director de Administración y Finanzas, Christian Santana, que autoriza disponibilidad presupuestaria, para el pago cuota social anual 2020 de la ACHM.
- 3) El correo electrónico de fecha 15 de junio de 2020, de la Unidad de Finanzas, que solicita decretar para proceder a pagar cuota anual 2020 a AMUMAG.
- 4) El correo electrónico de fecha 12 de junio de 2020, del Alcalde, Blagomir Brztilo Avendaño que solicita decretar la autorización del pago de cuota social anual 2020 de la ACHM.
- 5) El Presupuesto Municipal año 2020.
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Lo dispuesto en el Código Sanitario en su artículo 4° que señala: "A las Municipalidades corresponde atender los asuntos de orden sanitario que le entregan el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y las disposiciones de este Código"
- 10) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nomenclamiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
2. El Of. N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la Republica, sobre medidas que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado, a propósito del brote de COVID-19.
3. Que el estado de catástrofe rige por 90 días, a contar de las cero horas del día 19 de marzo de 2020.
4. La disponibilidad autorizada por el Director de Administración y Finanzas, para cancelación de cuota social a la ACHM, por 47,19 UTM, por un valor total de \$2.377.055, ítem 24-03-080-001-000 A la Asociación Chilena de Municipalidades del Presupuesto municipal 2020, en correo electrónico de fecha 15 de junio de 2020.
5. El valor UTM correspondiente al mes de junio 2020, por \$50.372.-

DECRETO

1° ORDÉNASE, el pago correspondiente a la cuota social anual del año 2020, de la Ilustre Municipalidad de Primavera a la Asociación Chilena de Municipalidades ACHM, por un monto de \$2.377.055, (dos millones trescientos setenta y siete mil cincuenta y cinco pesos), cuenta presupuestaria 24-03-080-001-000 A la Asociación Chilena de Municipalidades, del presupuesto municipal año 2020.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la DAF, Finanzas, Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de
Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVVV/GDM/BBA/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1879151-d3efbe en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>